

Dr. Pool Martínez Herrera

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-48-P 3485

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPO
TRANCHILIGUACAN SOCIEDAD ANONIMA.



OTORGA:

SR. JOSE MANUEL ANELOA COLLAGUAZO Y OTROS

CUANTIA: \$ 1.100,00

DI: 4 COPIAS



E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día ~~VIERNES~~ VIERNES veinte (20) de Junio del dos mil catorce, ante mi Doctor POOL MARTÍNEZ HERRERA, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: Los señores ANELOA COLLAGUAZO JOSE MANUEL, de estado civil casado, con cedula diecisiete cero siete tres tres cero siete ocho guion uno (170733078-1). ANELOA QUILUMBA SEGUNDO MIGUEL, de estado civil casado con cedula diecisiete uno uno cero nueve uno ocho tres guión tres (171109183-3). ANELOA QUILUMBA JOSE MANUEL, de estado civil casado, con cedula, diecisiete uno cero uno seis tres cinco cinco guión nueve (1710163559). COLLAGUAZO NUÑEZ EDISON JAVIER, de estado civil soltero, con cedula diecisiete dos dos ocho cinco uno tres dos guión cuatro (172285132-4). COLLAGUAZO TIBAN SEGUNDO ANGEL, de estado civil casado, con cedula diecisiete uno uno seis siete uno uno siete guion cero (171167117-0). CHIPANTASI TIBAN GABRIEL, de estado civil casado, con cedula diecisiete uno seis cero ocho seis dos uno guion ocho (171608621-8). CHIPANTASI TIBAN DANIEL, de estado civil soltero, con cedula diecisiete uno cuatro cuatro cinco seis uno cinco guión siete (171445615-7). ELÓRES ANELOA VICTOR DANIEL, de estado civil casado, con cedula diecisiete uno dos uno dos cuatro cero cinco guion cuatro (171212405-4). FLORES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

ANELOA LUIS ANTONIO, de estado civil casado, con cedula diecisiete cero siete cuatro cinco cero cero cuatro guión tres (170745004-3). FLORES ANELOA LUIS ANTONIO, de estado civil casado, con cedula diecisiete uno cero dos cero seis ocho nueve guión cinco (171020689-5). FLORES CHIPANTASI LUIS RICARDO, de estado civil casado, con cedula diecisiete cero ocho siete nueve cuatro cuatro cero guion siete (1708794407), cada uno por sus propios derechos, Todos domiciliados en la Parroquia San Antonio de Pichincha, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.. Los compareciente son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de la escritura pública a su cargo, dígnese insertar una más de constitución de compañía anónima, de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento las siguientes personas: Los señores: ANELOA COLLAGUAZO JOSE MANUEL, de estado civil casado, con cedula diecisiete cero siete tres tres cero siete ocho guion uno (170733078-1). ANELOA QUILUMBA SEGUNDO MIGUEL, de estado civil casado con cedula diecisiete unouno cero nueve uno ocho tres guión tres (171109183-3). ANELOA QUILUMBA JOSE MANUEL, de estado civil casado, con cedula, diecisiete uno cero uno seis tres cinco cinco guión nueve (1710163559). COLLAGUAZO NUÑEZ EDISON JAVIER, de estado civil soltero, con cedula diecisiete dos dos ocho cinco uno tres dos guión cuatro (172285132-4). COLLAGUAZO TIBAN SEGUNDO ANGEL, de estado civil casado, con cedula diecisiete uno uno seis siete uno uno siete guion

Dr. Pool Martínez Herrera

0000002

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAV.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



cero (171167117-0). CHIPANTASI TIBAN GABRIEL, de estado civil casado, con cedula diecisiete uno seis cero ocho seis dos uno guión ocho

(171608621-8). CHIPANTASI TIBAN DANIEL, de estado civil soltero, con cedula diecisiete uno cuatro cuatro cinco seis uno cinco guión siete

(171445615-7). FLORES ANELOA VICTOR DANIEL, de estado civil casado, con cedula diecisiete uno dos uno dos cuatro cero cinco guion cuatro

(171212405-4). FLORES ANELOA LUIS ANTONIO, de estado civil casado, con cedula diecisiete cero siete cuatro cinco cero cero cuatro guión tres

(170745004-3). FLORES ANELOA LUIS ANTONIO, de estado civil casado, con cedula diecisiete uno cero dos cero seis ocho nueve guión cinco

(171020689-5). FLORES CHIPANTASI LUIS RICARDO, de estado civil casado, con cedula diecisiete cero ocho siete nueve cuatro cuatro cero guion

siete 1708794407, cada uno por sus propios derechos, Todos domiciliados en la Parroquia San Antonio de Pichincha, de esta ciudad de Quito, Distrito

Metropolitano. Los comparecientes convienen en constituir la COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANCHILIGUACAN S.A. Que se registrá por las leyes

del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA**

SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANCHILIGUACAN S.A.. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE

DURACION. ARTICULO UNO.- NOMBRE: La compañía llevara el

nombre de COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANCHILIGUACAN

S.A. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es la

Parroquia Rural de San Antonio de Pichincha, Barrio Tanlahua, Cantón Quito,

Provincia de Pichincha; y por resolución de la Junta General

de Accionistas podrá establecer sucursales, agencia, oficinas, y

establecimientos en la Parroquia Rural de San Antonio de Pichincha, conforme

la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como

objeto social: a) Al transporte comercial de carga liviana mixta, en la

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

H 4923.05

Parroquia Rural de San Antonio de Pichincha, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.” b) Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana mixta, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de la duración de compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil de domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorroga su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas en forma prevista en el estatuto y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.** **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil cien acciones de un dólar cada una, nominativa y ordinaria,



REPÚBLICA DEL ECUADOR



las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía respectivamente. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de las acciones por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de acciones de los accionistas, en el que se registrarán las transferencias de las Acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran al respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones de los accionistas el derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. EJERCICIOS ECONOMICOS, BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada ejercicio y dentro de los primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficio y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en la oficina de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de accionistas, resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas, podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUATRO.** **DE** **GOBIERNO,**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con atribuciones y deberes que les conceda la ley de Compañías y estos Estatutos. Sesión Uno: **DE LA JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas es el Organismo supremo de la Compañía, se reunirá Ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuales en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a la Junta de Accionistas, lo hará el Presidente de la Compañía mediante la comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a la Junta General a pedido de los accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el Domicilio Principal de los accionistas, podrán concurrir a la junta

Dr. Pool Martínez Herrera

00000004
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
PMH
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

personalmente o mediante poder otorgado a un accionista, o a un tercero, y se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial, podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y el Comisario de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas, en la Primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad mas uno de capital pagado. Si no hubiere este Quórum habrá una segunda convocatoria a mediado, cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas, presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas, el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue; y, la falta de Gerente General actuará como Secretario la persona quien designe la Junta de Accionistas. **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten el Directorio y órgano de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reserva, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas, al Estatuto de conformidad con la ley de Compañías. d) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario respectivamente. e) Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la Compañía designar a los liquidadores. Señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General, requiere autorización del directorio; y la de los que requieran autorización de la junta general de socios sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, Especiales, de conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemplen la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada válidamente constituida. **Sección Dos: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente

Dr. Pool Martínez Herrera

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



reemplazados. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- PRESIDENCIA DE LA**

DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la

Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente

lo reemplazará su subrogante y a falta del Gerente General se nominará un

Secretario Ad – Hoc. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- CONVOCATORIA:**

La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía,

mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se

establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO**

VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los

siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente

cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General

de accionistas el proyecto del presupuesto en el mes de Enero de cada

año. c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la

celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el

dominio o posesión de los muebles, inmuebles de propiedad de la

Compañía. d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de

actos y contratos para los que se requieran tal aprobación, en razón de la

cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de

la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los

Servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley. g) Cumplir y hacer las

resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y

Reglamentos; h) Presentar a conocimientos de la Junta General

de Accionistas, el proyecto de creación e incrementos de reservas legal

facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se

requiere caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados

caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que

contemple la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General

de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- RESOLUCIONES:**

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y Secretario que actuaron en la reunión. **SECCION TRES: DEL**

PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha en general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del Objeto

Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas. f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal, o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que la señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección**

Cuatro: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta

General de Accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el Gerente General será el Representante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que se autorice en Junta General Universal Ordinaria o Extraordinaria; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificados sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuestos en el Estatuto de la ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. l) Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas; y, las actas de la Junta General de Accionistas. m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. n) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO. ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas, nombrará un comisario principal y suplente, socio o no, quienes durarán un año en sus funciones; pudiendo ser reelegidos

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES EL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO**

SEXO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sesión décimo segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:**

En todo lo previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y**

CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesora contable o Auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO**

TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la ley. **CLAUSULA**

CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: DECLARACION JURAMENTADA.- Los Accionistas Fundadores o Socios de la compañía

declaran bajo juramento que están de acuerdo con el estatutos y la constitución de la compañía, y que la correcta integración y pago de capital social con que se constituye la Compañía es de **UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, tal como lo establecen las reformas en el Registro Oficial

Dr. Pool Martínez Herrera

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



doscientos cuarenta y nueve de fecha veinte de mayo del dos mil eatorce de acuerdo al cuadro que se expresa a continuación.

INTEGRACION DE CAPITALES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANCHILIGUACAN S.A.

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
ACCIONISTAS			
1 Anéloa Collaguazo José Manuel	\$ 100	\$ 100	\$ 100
2 Anéloa Quilumba Segundo Miguel	\$ 100	\$ 100	\$ 100
3 Anéloa Quilumba José Manuel	\$ 100	\$ 100	\$ 100
4 Collaguazo Núñez Edison Javier	\$ 100	\$ 100	\$ 100
5 Collaguazo Tiban Segundo Angel	\$ 100	\$ 100	\$ 100
6 Chipantasi Tiban Gabriel	\$ 100	\$ 100	\$ 100
7 Chipantasi Tiban Daniel	\$ 100	\$ 100	\$ 100
8 Flores Anéloa Víctor Daniel	\$ 100	\$ 100	\$ 100
9 Flores Anéloa Luis Antonio	\$ 100	\$ 100	\$ 100
10 Flores Anéloa Luis Antonio	\$ 100	\$ 100	\$ 100
11 Flores Chipantasi Luis Ricardo	\$ 100	\$ 100	\$ 100
	1100	1100	

Los Socios fundadores de la Compañía, todos son Ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Doctor Vinicio Borja García, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez y pleno efecto del presente instrumento público. HASTA AQUI LA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el señor doctor Vinicio Borja García, con matrícula profesional número doce mil novecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma, se ratifica y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Jose Manuel Aneloa

SR. JOSE MANUEL ANELOA COLLAGUAZO.
C.C. 170733078-4



Segundo Miguel Aneloa

SR. SEGUNDO MIGUEL ANELOA QUILUMBA
C.C. 171109183-3



Jose Manuel Aneloa

SR. JOSE MANUEL ANELOA QUILUMBA
C.C. 171016355-9



Edison Javier Collaguazo Nuñez

SR. EDISON JAVIER COLLAGUAZO NUÑEZ
C.C. 172280132-4



Segundo Angel Collaguazo Tiban

SR. SEGUNDO ANGEL COLLAGUAZO TIBAN.
C.C. 171167117-0



Gabriel Chipantasi Tiban

SR. GABRIEL CHIPANTASI TIBAN.
C.C. 171608621-8





REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



QUITO - ECUADOR

Dani

SR. DANIEL CHIPANTASI TIBAN.
C.C. 171445615-7



Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

Victor Flores

SR. VICTOR DANIEL FLORES ANELOA
C.C. 171212405-4



Luis Flores

SR. LUIS ANTONIO FLORES ANELOA
C.C. 170745004-3



Luis Flores

SR. LUIS ANTONIO FLORES ANELOA
C.C. 171020689-5



Luis Ricardo Flores

SR. LUIS RICARDO FLORES CHIPANTASI
C.C. 1708794410-7



[Handwritten signature of Dr. Pool Martínez Herrera]

DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se estableció el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: " ...Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL1785V1134611-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL DE SAN ANTONIO DE PICHINCHA** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **ANELOA COLLAGUAZO JOSE MANUEL**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1707330781**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PJJ0697**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

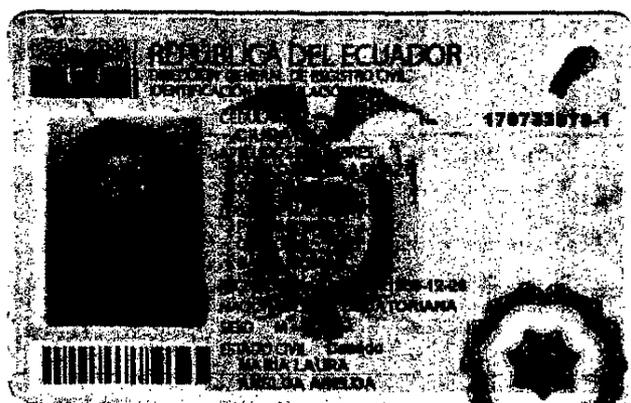
Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

QUITO
DISTRITO
METROPOLITANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE IDENTIFICACION

002
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0246 **1707330781**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANELOA COLLAGUAZO JOSE MANUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	0
QUITO		0
CANTÓN	PARRQUIJA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL2584V1111587-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL SAN ANTONIO DE PICHINCHA** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **ANELOA QUILUMBA SEGUNDO MIGUEL**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1711091833**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: PYQ0298**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

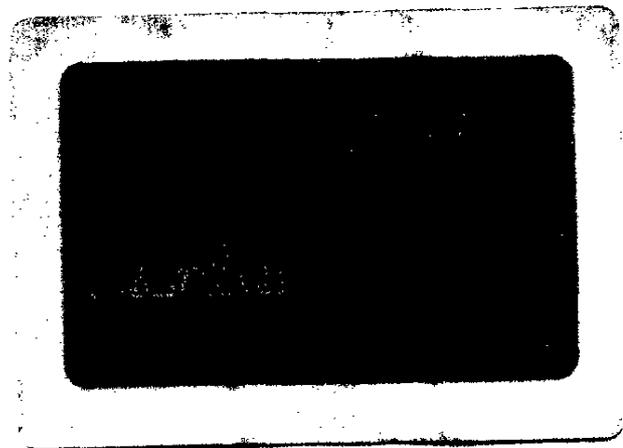
002 **1711091833**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
002 - 0294 **1711091833**

ANELOA QUILUMBA SEGUNDO MIGUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	SAN ANTONIO	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4717V1110966-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL SAN ANTONIO DE PICHINCHA** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **ANELOA QUILUMBA JOSE MANUEL**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1710163559**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: PYP0599**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SERVICIOS

CÉDULA N.º 171016355-0

CIUDADANO

APellidos y Nombres: ANELOA JOSE ANTONIO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2011-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-28

PROVINCIA: QUITO

CANTÓN: SAN ANTONIO

PARROQUIA: SAN ANTONIO

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MARIA MECCHORA AYO FLORES




INSTRUCCION BASICA

CHOFER PROFESIONAL V444SV4442

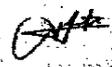
APellidos y Nombres del Padre: ANELOA JOSE ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre: QUILUMBA MARIA FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-28

QUITO - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0288

NÚMERO DE CERTIFICADO: ANELOA QUILUMBA JOSE MANUEL

CÉDULA: 1710163559

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL2954V127492-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la **Habilitación Administrativa** de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL SAN ANTONIO DE PICHINCHA** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **COLLAGUAZO NUÑEZ EDISON JAVIER**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1722851324**.

Segunda.- La presente **Habilitación Administrativa** beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: CBG0445**.

Tercera.- La **Habilitación Administrativa** contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la **Regla Técnica de Características y Condiciones** para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para **ajustar y cumplir las condiciones** contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la **Habilitación Administrativa** conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la **Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito**.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la **LOTTTSV**, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la **Agencia Metropolitana de Tránsito**. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta **Habilitación Administrativa**, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

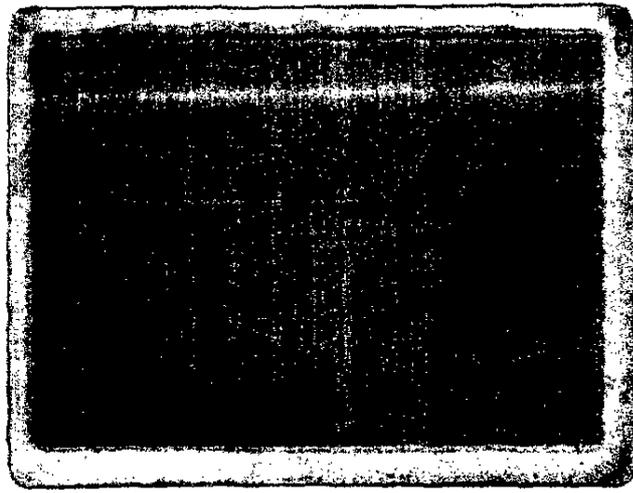
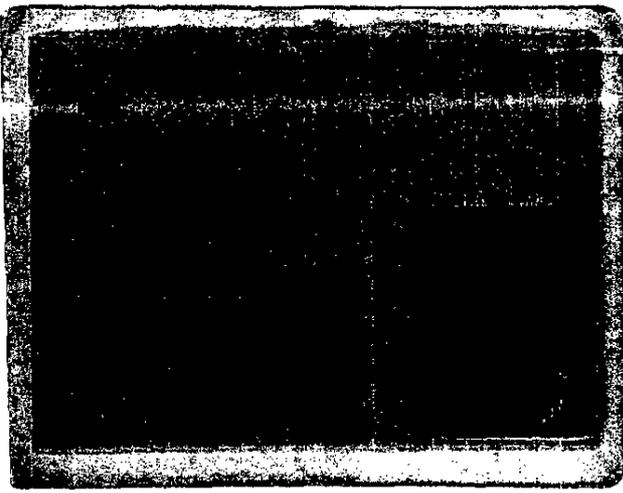
En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza

Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

QUITO
DISTRITO
METROPOLITANO

000012



NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

PMH

QUITO - ECUADOR

011

011 - 0102

0722851324

CONDOMINIO ALBAZOR ENRIQUE BAYEN

PROVINCIA	CONDICION	
QUITO	ANTIGUO	0
CANTON		2500

NOTARIAS DE LA CIUDAD



CONSIDERANDO:

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador, literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL5297V2211733-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la PARROQUIA RURAL SAN ANTONIO DE PICHINCHA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: COLLAGUAZO TIBAN SEGUNDO ANGEL, portador de la cédula de ciudadanía No. 1711671170.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: PBN7092.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

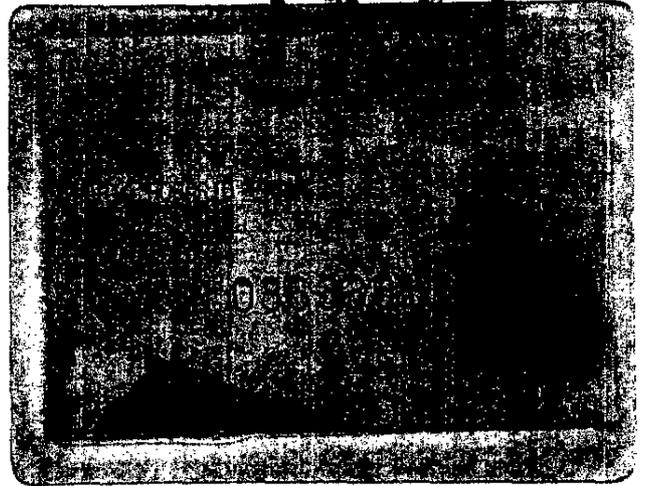
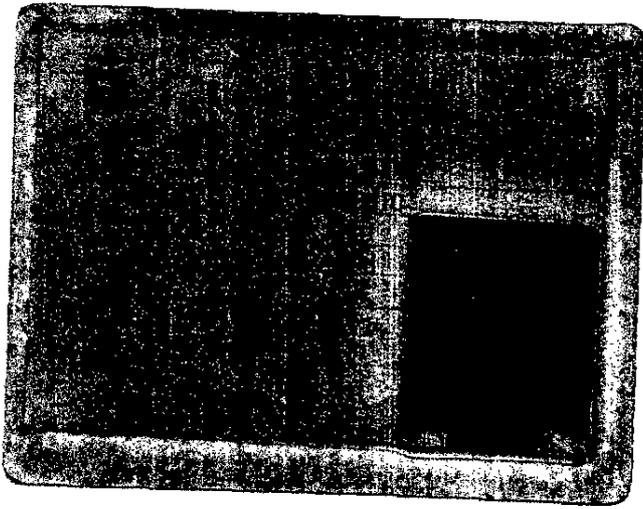
Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0199 1711671170
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COLLAGUAZO TIBAN SEGUNDO ANGEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	
QUITO		
CANTÓN	PARRÓQUIA	0
		ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4488V1051068-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la PARROQUIA RURAL SAN ANTONIO DE PICHINCHA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **CHIPANTASI TIBAN GABRIEL**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1716086218**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: PVL0678**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

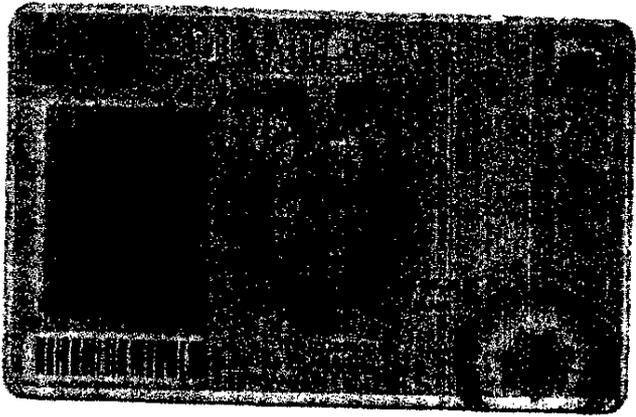
Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO



NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

PMH

QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0026 **1716086218**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIPANTASI TIBAN GABRIEL

RICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4164V795677-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en LA PARROQUIA RURAL SAN ANTONIO DE PICHINCHA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **CHIPANTASI TIBAN DANIEL**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1714456157**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACAS PFI0915**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

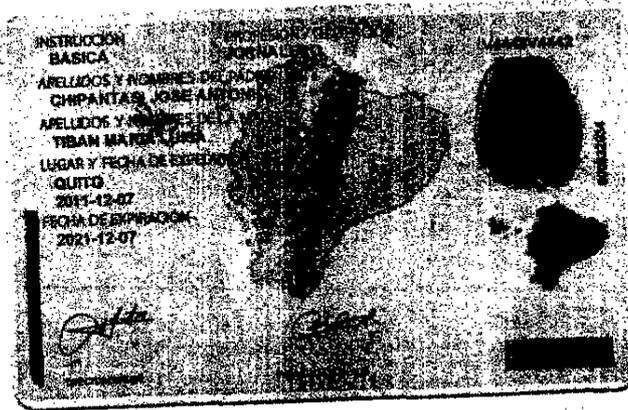
Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

0000015

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0025 **1714456157**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIPANTASI TIBAN DANIEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN ANTONIO 8
QUITO PARROQUIA 8
CANTÓN ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL2990V2582154-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL SAN ANTONIO DE PICHINCHA** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **FLORES ANELOA VICTOR DANIEL**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1712124054**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: PBY6170**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

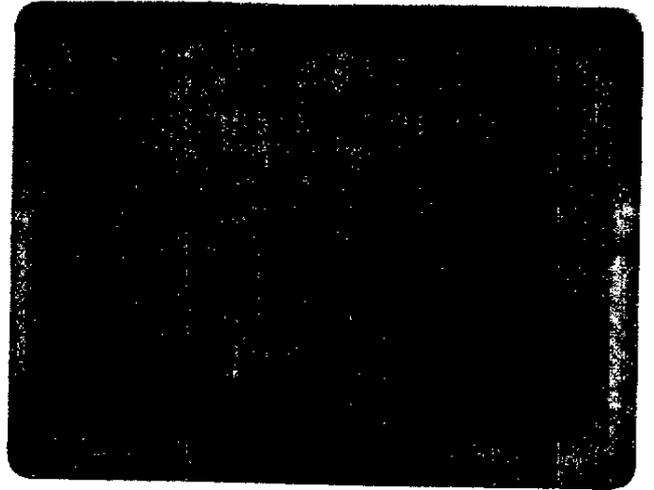
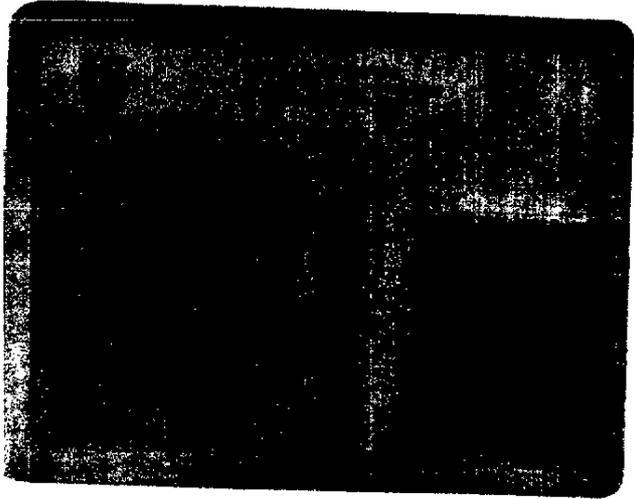
Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

QUITO
DISTRITO
METROPOLITANO



NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0144 **1712124054**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES ANELOA VICTOR DANIEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PICHINCHA
QUITO PARROQUIA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "...Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL2585V795325-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL SAN ANTONIO DE PICHINCHA** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **FLORES ANELOA LUIS ANTONIO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1707450043**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: PFI0547**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **170745004-3**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES **FLORES ANELOA LUIS ANTONIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA**
 QUITO
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
 DELIA MARIA AYO TIBAN

FECHA DE EMISIÓN **1963-06-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**





NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

INSTRUCCIÓN **BASICA**
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **JORNALISTA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FLORES AURELIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANELOA ROSA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO - ECUADOR**
 QUITO
 2011-10-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-27**

V222 V4022



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

014
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0128 **1707450043**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES ANELOA LUIS ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **QUITO** **SAN ANTONIO**
 CANTÓN **ABDOLCUE** **0**
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f); 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3332V1067807-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la PARROQUIA RURAL SAN ANTONIO DE PICHINCHA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: FLORES ANELOA LUIS ANTONIO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1710206895.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: PWP0637.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO



PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA EN EL ÁREA URBANA Y EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito DM, Vienes 14 de febrero de 2014.

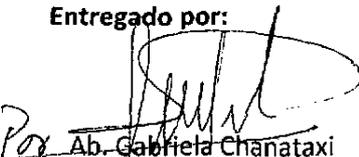
NOTIFICACIÓN

Señor (a) **FLORES ANELOA LUIS ANTONIO**
Cédula de Ciudadanía: **1710206895**
Expediente: **3332**

De conformidad con el Inciso Segundo del numeral 5.5 de las Bases de Proceso, en concordancia con el literal f), numeral 2) del Artículo... (15) de la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 247, publicada en el Registro Oficial No. 295 del 14 de marzo del 2008, agregada mediante el artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No.362 sancionada el 22 de febrero de 2013, notifico a Usted lo siguiente:

- 1.- Informe Motivado,
- 2.- Habilitación Administrativa; y,
- 3.- Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre comercial de carga liviana; la misma que se encuentra publicada en página web: <https://www.cargaliviana.gob.ec>.

Entregado por:


Por **Ab. Gabriela Chanataxi**
Secretaria-Abogada

Agencia Metropolitana de Tránsito

Recibido por:

FLORES ANELOA LUIS ANTONIO
Aplicante

Nota: El Reglamento para el Transporte Comercial de Carga Liviana, fue dictado mediante Resolución No. 032-DIR-2012-ANT. (Agencia Nacional de Tránsito)

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REPUBLICA DEL ECUADOR

171020689-5

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FLORES ANELOA
 LUIS ANTONIO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN ANTONIO
 1977-07-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO
 MATRIA BLANCA
 CHIPANTACISORIA




INSTRUCCION
 BASICA Y FIRMA HEREDERA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 FLORES FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ANELOA MARIA MANUELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2013-10-07
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-10-07

000617582




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRE

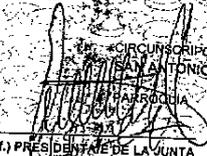
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
 014 - 0129
 NUMERO DE CERTIFICADO
 1710206895
 CÉDULA
 FLORES ANELOA LUIS ANTONIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
 SAN ANTONIO
 ZONA 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HABILITACIÓN ADMINISTRATIVA N° 4071

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4071V89716-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la Parroquia Rural San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: FLORES CHIPANTASI LUIS RICARDO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1708794407.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: HCH0781.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO



NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que
obra de Verdades foja(s) sútil(es) sellada y
rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que ha
tenido a la vista, del cual doy fe.
Quito, 12 JUN 2014

Dr. Pooj-Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7630574
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709380941 PACHACAMA CHACHA JACQUELINE DEL ROSARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANCHILIGUACAN S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7630574

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2015 4:06:07 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

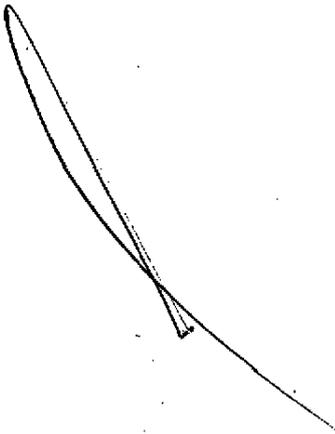
ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Z04J89 a nuestro

NOTARIA CUADRALESIMA OCTAVA
PMH
QUITO - ECUADOR

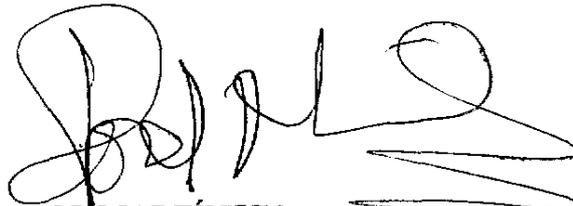
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL. DOY FE que la
fotocopia que antecede en FIEL COMPUSA del
documento que me fue presentado en _____ (oja(s))
útil(es), Quito, 20 JUN 2017


Dr. Paul Martínez Herrera
NOTARIA CUADRALESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



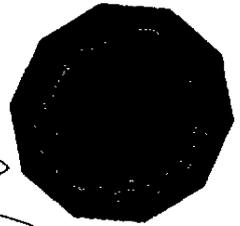
SS00000

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANCHILIGUACAN SOCIEDAD ANONIMA, sellada y firmada en Quito, veinte de junio del año dos mil catorce.-



DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 40992

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26172
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2344
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711671170	COLLAGUAZO TIBAN SEGUNDO ANGEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707450043	FLORES ANELOA LUIS ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1722851324	COLLAGUAZO NUÑEZ EDISON JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711091833	ANELOA QUILUMBA SEGUNDO MIGUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710206895	FLORES ANELOA LUIS ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712124054	FLORES ANELOA VICTOR DANIEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710163559	ANELOA QUILUMBA JOSE MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707330781	ANELOA COLLAGUAZO JOSE MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714456157	CHIPANTASI TIBAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero

Público
en Quito

	DANIEL			
1716086218	CHIPANTASI TIBAN GABRIEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708794407	FLORES CHIPANTASI LUIS RICARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANCHILIGUACAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1100,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: DIRECT.; P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

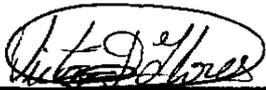
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANCHILIGUACAN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN ANTONIO DE PICHINCHA	BARRIO: TANLAHUA	CIUDADELA:	
CALLE: PASAJE	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: LA LIBERTAD	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vibogarcia@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: vinioborja79@gmail.com	
CELULAR: 959155191	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SR. VICTOR DANIEL ANELOA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171212405-4			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas El 24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790639819001
CONTIBUENTE ESPECIAL
RESOLUCION N°: 5398

Factura No. 001-007-001988166
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 131471121-83
Valor a pagar: 30.46

Fecha de Emisión: 08/07/2014
Fecha de Vencimiento: 23/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1314711-6 FLORES CHIPANTASI LUIS RICADO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401314711 Cédula / R.U.C.: 1708794407 Código Postal:
Dirección servicio: PASAJE S/N S/N TANLAHUA SAN ANTONIO
PlantGeocódigo: 2 04-01-052-1640 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 08/07/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN ANTONIO DE PICHINCHA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 228153-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 05/06/2014 Hasta: 04/07/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

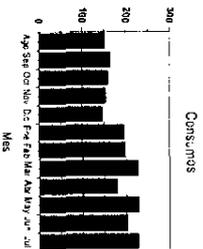
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	18988.00	18741.00	227	kWh	19.31

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 19.31
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 2.07
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 22.79
SERV. ALUM. PUB: 1.76
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.76
TOTAL SE Y AP (1): 24.55

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



ORIGINAL - USUARIO

Factura No. 001-007-001988166
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 08/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1314711-6 FLORES CHIPANTASI LUIS RICADO
Cédula / R.U.C.: 1708794407
No. de Control: 131471121-83
Dirección servicio: PASAJE S/N S/N TANLAHUA SAN ANTONIO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO POMBROS	Lev de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.21
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.91

TOTAL A PAGAR 24.55
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): 24.55
Valores Pendientes (2): 0.00
Recaudación Terceros (3): 5.91
TOTAL (1 + 2 + 3): 30.46

Pagar hasta: 23/07/2014

La Energía ya es de todos!